

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Noviembre 1910.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

## Elecciones.

Existiendo cinco vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Villalengua, por renuncia de los que las desempeñaban, fundadas en impedimento físico, he acordado convocar á elección en el citado pueblo, con objeto de cubrir las referidas vacantes.

Dicha elección habrá de verificarse con arreglo al nuevo Censo electoral rectificado en el presente año de 1910, procediéndose el domingo 4 de Diciembre próximo á la proclamación de candidatos y designación de interventores; el domingo siguiente, 11 del citado mes, se verificará la votación, y el jueves 15, el escrutinio general.

Todas las operaciones del procedimiento en la elección se habrán de verificar con arreglo

á la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, completándose el procedimiento para las reclamaciones á esta elección é incapacidades sobrevenidas antes de la misma, con las disposiciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Alfredo García Bernardo.

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de haberse presentado una epizootia de fiebre aftosa en los ganados de las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Norte de Santa Fe y territorios del Chaco y Formosa (República Argentina).

Teniendo en cuenta los graves perjuicios que pudiera acarrear á la salud pública y á la industria pecuaria la importación de dicha epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados procedentes de los indicados territorios queden sometidos á su importación en España á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, que se restablecen en vigor para este solo caso, debiendo tenerse también en cuenta lo prevenido sobre visita sanitaria en los artículos 205 y 206 del vigente Reglamento provisio-

nal de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1910. - Merino. - Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 22 Noviembre 1910.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sanidad.

A tenor de lo prevenido en el artículo 200 de la Instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1904, se hace público en este periódico oficial que el Inspector provincial de Sanidad ha impuesto la multa de 50 pesetas al Inspector municipal de Clarés, por incumplimiento del artículo 154 de la citada Instrucción.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1910. - El Gobernador, Alfredo García Bernardo.

#### Reemplazos.

Habiendo desertado del regimiento infantería de Aragón, número 21, de guarnición en esta capital, el soldado Manuel Ballado Sarraña, cuyas señas personales se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Excmo Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1910. - El Gobernador, Alfredo García Bernardo.

#### Señas de referencia.

Es hijo de Mariano y de Manuela, natural de Zaragoza, nacido el 17 de Junio de 1889, de oficio pintor, soltero, estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, picado de viruela.

#### Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haberse dado muerte á una perra de D. José Yessa, vecino del barrio de Rivas, término municipal de Egea de los Caballeros, por presentar síntomas de rabia, así como á los perros que fueron mordidos por ella, sin que haya habido ninguna persona mordida.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1910. - El Gobernador, Alfredo García Bernardo.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores de esta relación.

Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, para que en el término de tercero día los deudores de los pueblos y quinto los de la capital, entendidos estos plazos en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.»

Zaragoza 18 de Noviembre de 1910. - El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

#### Relación á que se refiere el anterior edicto.

#### Contribución industrial.

	Pesetas.
Grisén.—Enrique Castillo	91'67
Utebo.—Antonio Pellicer ó los dueños del molino, Manuel Marraco y Manuel Escoriaza	38'52
Vicente Laforga	126
Magdalena Berbegal	5'33
Vera de Moncayo.—Vicente Pérez ó el Ayuntamiento	92'37
Tarazona.—Manuel Aguarón	19'41
Bernardino Cuevas	29'66
Viuda de Cesáreo Mayor	20'72
León Jiménez	36'58
Avelino Laborda	17'15
Josefa Escorta	17'15
Pedro Vadiola	160'42
Anacleto Moreno	17'15
La Almunia.—Gregoria Muñoz	42'31
Teodora Martínez	126'35
Angel Abanto	63'64
Roque Serrano	30'43
Luis Vallejo	33'74
Tomás Guerrero	21'72
Francisco Martínez	51'67
Bonifacio Sancho	91'18
Nicasio Vilar	10'86
Juan Soria	42'31
Vicente Latorre	42'31
José García García	42'31
Romualdo Marín	42'31
Sebastián Soria	42'31
Luis Abad	42'31
José Moreno	42'31
Juan Viñas	42'31
Pablo Gil	42'31
Dionisio González	42'31
Santiago Aznar	229'18
Epila.—Manuel Aznar	42'31
Joaquín Latorre	42'31
Angel Callejas	42'31
Martín Ibáñez	42'31
Eustaquio Bernard	42'31
Ramón Barraqueta	42'31
Jacinto García	10'00

	Pesetas.
Feliciano Montero	64'02
Pablo Ramón	10'29
<i>Multa alcoholes.</i>	
Azuara. — Marcelino García y Custodio	
Giner	22'50
Nicolasa Luna	300

\*\*\*

**Cédula de notificación.**

Recibida de la Tesorería de Hacienda de la provincia la certificación, de la resulta: Que el Ayuntamiento de Aguarón es en deber á la Hacienda pública la suma de mil novecientos

treinta y ocho pesetas, por el tercer trimestre de consumos del presente año, requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—En Aguarón á 10 de Noviembre de 1910.—El Agente, Venancio Martín.—Fuera; dietas, 4 pesetas diarias.

Y no habiendo querido firmar la anterior notificación, se hace por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.—Es copia. —El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde de Aguarón.

**SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Luceni que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 8 al 13 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza á 19 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal ó intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4	Claudio González	>	7	Novbre.	1909	15'60	0'78	16'38
13	Damián Tejero	>	>	>	>	57'20	2'86	60'06
TOTAL.....						72'80	3'64	76'44

**SECCION QUINTA**

**FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA**

El Subintendente Militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Diciembre próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á

las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1910.—Martín García Vao.

\*\*\*

El Subintendente Militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Diciembre próximo, á las once y treinta, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen to-

mar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1910.—Martín García Vao.

## SECCION SEXTA

### Morata de Jalón.

El padrón de cédulas personales para el año 1911, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Morata de Jalón 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

### Nonaspe.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1911, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja.....	100	4	0'50	3.488	1.744
Leña.....	100	3	0'30	5.541	1.662'30
TOTAL.....					3 406'30

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente en Nonaspe, á quince de Noviembre de mil novecientos diez. El Secretario, Jesús Bernús.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Vililla.

### Pedrola.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit de 600 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para 1911:

Artículos	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Alfalfa.....	100	6	0'10	500.000	500
Hoja de maíz..	100	7	0'15	50.000	75
Paja.....	100	1'80	0'05	50.000	25
TOTAL.....					600

Pedrola 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Algora.—El Secretario, Ricardo Fraile.

### Purroy.

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes, pertenecientes al año 1911:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria.  
Idem de la contribución urbana.  
Matrícula industrial.  
Padrón de cédulas personales.  
Purroy 18 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Aparicio.

### Rueda de Jalón.

A los efectos reglamentarios y por el término de ocho días, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes.

Repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Y reparto de guarderío para el año 1911.

Rueda de Jalón 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Bielsa.

### Sestrica.

Durante el plazo de ocho días se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos girados sobre las riquezas rústica y pecuaria y sobre la urbana para el próximo año de 1911.

De igual modo se hallarán expuestos, por quince y diez días respectivamente, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, en cuyos plazos se admitirán reclamaciones.

Sestrica 18 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

### Sos.

El expediente de transferencia de créditos en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, propuesto por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación de mi presencia en sesión del día de hoy, se hallará de manifiesto, por quince días, en la secretaría municipal, á los efectos oportunos, contándose este tiempo desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sos 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

\*\*\*

El día 30 del corriente mes, á las diez y á las doce respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas públicas para arrendar el arbitrio municipal sobre los derechos de macelo y el de puestos públicos por el año próximo de 1911.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta el día 29 del actual, á las doce.

Sos 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

### Trasobares.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el registro fiscal de edificios y solares, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Trasobares 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Eusebio Lucas.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**GIMÉNEZ LÓPEZ**, Gertrudis; hija de Vicente y de Juana, natural de Villanueva de Gállego; sin domicilio fijo, soltera; gitana, de quince años, cuyas demás señas personales y especiales se ignoran, como asimismo su último domicilio; procesada por el delito de hurto; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina.

**LORENTE**, Alejandra; cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta años de edad, casada, natural de Cascante (Navarra), domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada en causa sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad.

**TENA MUÑOZ**, Catalina; de cuarenta y ocho años, viuda, hija de Manuel y de Teresa, natural de La Almunia, domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada en causa sobre tenencia de moneda falsa; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad.

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17<sup>o</sup> de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina*

**GARCÍA ALMAZUER**, Juan; soltero, labrador, natural y vecino de Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de quinto día, ante la Ilma. Audiencia provincial de dicha ciudad, para la práctica de cierta diligencia.

**MAYORAL é IBARRA**, Higinio; casado, zapatero, natural y vecino de Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de quinto día, ante la Ilma. Audiencia provincial de dicha ciudad, para la práctica de cierta diligencia.

Un desconocido, de estatura regular, vestido de oscuro, moreno y picado de viruelas, representando tener de 26 á 28 años de edad, con pequeño bigote y usa tapaboca de un color como gris, que el día 29 de Septiembre último estuvo en la villa de Cortes (Navarra) acompañado de Manuel Jiménez Toledo, vecino de Zaragoza, cuyos nombres, vecindad y demás circunstancias

se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tudela, para recibirle declaración en causa que se instruye sobre hurto de una cartera; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza. — San Pablo.

**D. Baldomero Sáez y Sánchez**, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en la causa seguida sobre hurto contra Joaquín Mur Herrera, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes:

La mitad indivisa de un campo, sito en el término municipal de Binaced, partida denominada el Soto, de una fanega y un almud, equivalente á diez áreas treinta y dos centiáreas; linda al O. con brazal, al M. con Miguel Egea, al P. con Manuel Rivera y al N. con Francisco Miralber; cuya mitad indivisa se halla valorada en cuarenta pesetas.

La mitad indivisa de una casa, sita en dicho pueblo de Binaced y su calle de la Unión, número catorce; que linda por la derecha con Vicente Sorinas y Joaquín Dolader, hoy José Sorinas Solans y José Grau; por izquierda y espalda con José Balbabriga Ferrer; cuya mitad indivisa está tasada en veinte pesetas.

Que el remate tendrá lugar el día veintiséis de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, y ante la del Juzgado de instrucción de Fraga, simultáneamente, haciéndose presente que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de los Juzgados respectivos el diez por ciento, cuando menos, del importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá verificarse á condición de cederlo á un tercero y que será preferido el postor que hiciese mayor postura.

Y que no existen títulos de propiedad de ninguna clase, pudiendo el rematante suplirlos por los medios que establece la ley Hipotecaria vigente.

Dado en Zaragoza á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez. Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano, Justo Emperador.

## Zaragoza. — Pilar.

**D. Marcial Rodríguez y Rodríguez**, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, pende juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Alejandro Garfía Burriel, en nombre de D. Antonio Lacambra y Puig, contra don Luis Bayer y Tremosa, sobre pago de tres mi

pesetas, intereses y costas, en cuyo juicio, por auto de diecisiete de Octubre próximo pasado, se despachó mandamiento de ejecución en forma por la cantidad de tres mil pesetas de capital, intereses de esa suma al tipo de seis por ciento al año desde el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve hasta el en que D. Antonio Lacambra cobre el crédito que reclama y costas causadas y que se causen hasta la más total y definitiva solvencia, habiéndose llevado á cabo el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento por ser desconocido é ignorarse el paradero del demandado D. Luis Bayer: y en su virtud he acordado hacerle dicho requerimiento de pago, á la vez que la citación de remate, por medio del presente edicto que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; haciéndole también presente que las copias, acompañadas con la demanda, quedan reservadas en la Escribanía del refrendatario, á los efectos del párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos sesenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; y apercibiéndole que de no comparecer por medio de Procurador dentro del plazo expresado, á contar desde el siguiente día hábil á la última de las publicaciones indicadas y á instancia del actor, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

Dado en Zaragoza á quince de Noviembre de mil novecientos diez. — Marcial Rodríguez — Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, tramitados en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se publicó en la fecha que la misma expresa, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia.* En la ciudad de Zaragoza, á dieciocho de Mayo de mil novecientos diez. El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón «Rafael López Gil, sociedad en comandita», á la que representa el Procurador don Angel Ordás, bajo la dirección del Abogado D. Emilio Gastón, primero, y después D. Gil Gil y Gil, contra D. Alejandro Pérez, que por no haber comparecido y encontrarse en ignorado paradero se halla representado por los estrados del Tribunal, sobre pago de dos mil doscientas noventa y cinco pesetas con veinte céntimos, intereses y costas; y—Resultando..... *Fallo:* Que declarando confeso al demandado D. Alejandro Pérez en las posiciones formuladas, debó con-

denarle y le condeno al pago de dos mil doscientas noventa y cinco pesetas con veinte céntimos á la sociedad demandante que gira en esta plaza bajo la razón «Rafael López Gil, sociedad en comandita», con el interés legal desde la interposición de la demanda ordinaria, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese la presente sentencia al litigante rebelde en la forma dispuesta por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez».

Y á los efectos que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* por la rebeldía del demandado D. Alejandro Pérez, que no ha comparecido en los mencionados autos.

Dado en Zaragoza á once de Noviembre de mil novecientos diez. — Marcial Rodríguez. — Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

#### Daroca.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada de doña Carmen Valero y Bayona, fallecida abintestato en la ciudad de Tafalla (Navarra), donde se encontraba accidentalmente, á las dieciocho y treinta minutos del día seis de Agosto último, en estado de soltera, natural de Zaragoza, nacida en la casa número ciento dieciocho de la calle del Coso de dicha capital, vecina de Paniza, para que comparezcan dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á deducirlo en legal forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del predicho término, les parará el perjuicio consiguiente, según lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Victorino Burillo Francés, en nombre y á virtud de poder de D. Francisco Valero Sigüenza, tío carnal de la finada doña Carmen Valero Bayona, que reclama como heredero abintestato de ésta los bienes relictos por la misma, adquiridos por sucesión de su padre D. Pablo Valero Sigüenza ó de otro pariente por la línea paterna, y en la mitad de los ganados por la referida doña Carmen Valero Bayona; y solicita también se declare sucesores legítimos de la finada doña Carmen, á sus tíos D.<sup>na</sup> María de los Dolores, D.<sup>na</sup> María del Pilar y D. Manuel Bayona Salvador, en cuanto á la otra mitad de los bienes gananciales de la finada, y á la totalidad de los que integren la herencia de la misma D.<sup>na</sup> Carmen Valero y Bayona y aparezcan adquiridos por sucesión de su madre D.<sup>na</sup> Pía Bayona y Sánchez Salvador, ó de otro pariente por la línea materna.

Dado en Daroca á doce de Noviembre de mil

novecientos diez.—Antonio de Cáceres.—De su orden, P. A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

**Sos.**

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para cubrir la multa de diez pesetas impuesta por el Tribunal Superior al testigo Valero Loire, vecino de Luesia, por no asistir al juicio oral de la causa número cuarenta y seis del año mil novecientos nueve, contra Pedro Begué Burguete, sobre prolongación de funciones, se saca á la venta en pública y primera subasta la finca rústica embargada á dicho Loire, sita en el término de Luesia, que á continuación se describe:

Una recueja, en la partida de Guallar, de cinco fanegas de cabida, equivalentes á treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con tierras de Rafael Cortés, al Este con barranco, al Sur con Simeón Canales y al Oeste con Miguel Burguete: tasada en 130 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la villa de Sos á quince de Noviembre de mil novecientos diez.—Agustín Altés.—El Escribano, Antonio Sanz.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para cubrir la multa de cincuenta pesetas impuesta por el Tribunal Superior á los testigos Miguel García y José Miana Aznárez, por no haber asistido el dieciocho de Abril último al juicio oral de la causa contra Pedro Begué Burguete, sobre usurpación, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes inmuebles embargados á dichos sujetos, sitos en los términos de Luesia, que á continuación se expresan:

*De Miguel García.*

Una recueja, sita en la partida de Santa Coloma, de cuatro fanegas de cabida, equivalentes á veintiocho áreas sesenta centiáreas; lindante al Norte con Angel Aragüés, al Este con Bernardo Martínez y al Sur y Oeste con río Arba: tasada en 60 pesetas.

*De José Miana Aznárez.*

Una mitad de casa, de la pertenencia del mismo, sita en la villa de Luesia y su calle de Huesca; que linda por la derecha con otra mitad de Petra Oliván, por izquierda con Felipe Pueyo

y por espalda con Segundo Acín: tasada en 1.630 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta.

4.º Que no existen títulos de propiedad de los referidos bienes.

Dado en la villa de Sos á diecisiete de Noviembre de mil novecientos diez.—Agustín Altés.—El Escribano, Antonio Sanz.

**Villafranca del Panadés.**

D. Ramón Martí y Llibert, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye de oficio expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Ana Godina y Torá, de dieciocho años de edad, soltera, natural de esta villa, que ingresó en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat en concepto de observación el día diecisiete de Marzo del corriente año, á instancia de la Exema. Diputación provincial de Barcelona; é ignorándose el paradero de sus padres Antonio Godina Hernández, natural de Maella (Zaragoza) y Magdalena Torá y Borrás, natural de Tortosa (Tarragona), y el de sus parientes próximos, se les emplaza para que dentro del término de un mes, siguiente á su publicación, comparezcan en este Juzgado, á fin de ser oídos acerca de la reclusión definitiva de dicha Ana Godina Torá; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo se resolverá, con ó sin su audiencia, lo que proceda con arreglo á derecho.

Dado en Villafranca del Panadés á quince de Noviembre de mil novecientos diez.—Ramón Martí.—El Escribano, Román Prat.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Los Fayos.**

D. Victoriano García Navarro, Juez municipal de la villa de Los Fayos;

Por el presente, que expido en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia firme, dictada por el Tribunal municipal de este término en juicio verbal civil seguido por don Julián Royo y Royo, vecino de Novallas, contra D. Mariano Martínez Navarro, por reclamación de pesetas, se sacan en pública y segunda subasta, por veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes inmuebles siguientes:

Una casa, sita en la calle Mayor de esta villa, número cuarenta y siete; linda por la derecha con otra de Pilar Navarro, por la izquierda con

otra de Manuel Vidorreta y por la espalda con otra de Juan Sancho; evaluada en mil ciento veinticinco pesetas, incluso una parte de esta villa de D. Germán García, de cincuenta pesetas, á cuya subasta servirá de tipo la cantidad de ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

El acto del remate, ó segunda subasta, tendrá lugar el día seis de Diciembre, á las diez de la mañana, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja general de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento del valor de subasta.

Que la referida subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante este requisito, y que por el registro de la propiedad fué denegada la anotación preventiva por aparecer dicha casa á nombre de doña Marcelina Navarro Bondía.

Dado en Los Fayos á doce de Noviembre de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Victoriano García.—D. S. O., el Secretario, Blas Calabia.

#### Mesones.

D. Raimundo Benedid Sisamón, Juez municipal de Mesones de Isuela;

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de mi cargo pende expediente de información posesoria, promovido por el vecino de esta villa José Sánchez Jimeno, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad la finca siguiente:

Campo, regadío, sito en este término municipal y su partida de «Las Suertes», de cabida tres hanegas de tierra, equivalentes á veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Sur con brazal de riego; al P. con campo de Mariano Molinero, al M. con brazal y al N. con camino.

Y apareciendo asiento contradictorio en el Registro de la Propiedad del partido á nombre de José Marco Rubio y su esposa Teresa Cimorra, por providencia de hoy he acordado llamar, como lo hago por medio del presente, á todos que se crean con algún derecho sobre dicha finca, para que en el plazo de ocho días, contados desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, á deducir y justificar lo que crean convenirles contra la posesión solicitada; apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo marcado les parará el perjuicio consiguiente, aprobándose las actuaciones, según determina el artículo trescientos noventa y tres, regla sexta de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Mesones á quince de Noviembre de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Raimundo Benedid.—P. S. M., Prudencio Cobos, Secretario.

#### Tarazona.

D. Alfredo Cabello Casaus, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Tarazona dieciocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Alfredo Cabello.—P. S. M., Antonio Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

### Electro-Química Aragonesa.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de accionistas, que deberá celebrarse el día 5 del próximo Diciembre, en el domicilio social, Espoz y Mina, 2, segundo, á las cuatro de la tarde.

Los asuntos prefijados por el Consejo para la deliberación, son los siguientes:

1.º Aprobación de las bases convenidas por los respectivos Consejos para la reunión con las Sociedades Eléctricas Reunidas y la Teledinámica del Gállego.

2.º Autorización al Consejo, lo suficientemente necesaria, para resolver y acordar todos los asuntos que de la reunión se deriven y con la misma se relacionen.

3.º Reconocer carácter ejecutivo para todos los acuerdos que en esta Junta general se tomen, sin esperar á la aprobación del acta.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1910.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Francisco Cano.

### Sindicato de Riegos de Garfllán de Torres de Berrellén.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca á Junta general para el 4 de Diciembre próximo y hora de las catorce del mismo, para tratar de los casos que previene el art. 53 de las mismas, cuya reunión tendrá lugar en uno de los salones de la Casa Ayuntamiento, y caso de que por falta de número no pueda tomarse acuerdo, se celebrará nueva reunión el día 11 del mismo mes, en el expresado sitio y á igual hora.

Torres de Berrellén 18 de Noviembre de 1910.—El Presidente, Tomás Pérez.